

Demandante: Francisco Javier Osorio Vásquez.
Radicado: 050013105016 - **2018-00369-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

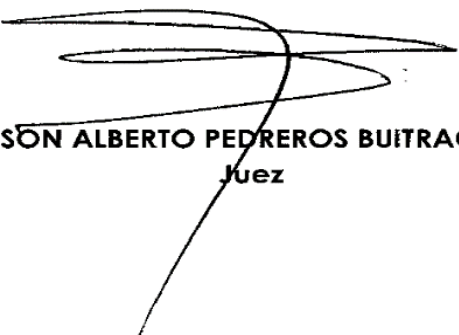
En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en auto del 18 de diciembre de 2020, una vez verificado el CD que se les aportara, se logró establecer que en efecto, la audiencia no se encontraba gravada en su integridad, por lo que por Secretaría se procedió a su regravado. Igualmente, verificado el correo institucional del Despacho, se pudo constatar que por error involuntario, no se había allegado al plenario el escrito de apelación que presentara la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia, en la que conforme las disposiciones del Artículo 15 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el Despacho previa su emisión, concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La parte demandante en la diligencia, manifestó su interés en interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, sustentándolo vía correo electrónico, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, se deja sin efecto el auto del 6 de noviembre de 2020, y por el contrario **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN
LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO